



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 641-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 243-2014-GRA/GRI del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 243-2014-GRA/GRI el Gerente Regional de Infraestructura hace de conocimiento en especial lo referido al numeral 3 del Informe respecto a la elaboración de un Expediente Técnico indica que, en el mes de noviembre del año 2011, se contrató al Ingeniero Andrés Alarcón Flores por un monto de S/ 9, 500.00, solamente realizó una parte del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de la Calidad Educativa en la I.E. La Cano del distrito de La Joya, Provincia de Arequipa Región Arequipa".

Que, en los actuados del Expediente Administrativo obra el documento denominado Términos de referencia sobre la Elaboración del Expediente Técnico que tiene como SNIP: 116515 de fecha 16 de diciembre del 2011. Este documento contiene las generalidades, el marco referencial, los objetivos, el esquema general del estudio definitivo, los alcances del expediente técnico, el responsable de la elaboración del expediente técnico y lo más importante es el plazo de ejecución del expediente, que para la elaboración del expediente se contrato al Ingeniero Andrés Daino Alarcón Flores por un monto de S/ 9, 500.00 resultando que un primer momento entregó una parte de dicho documento por el cual se le pagó el 40% del contrato S/ 3, 800.00. Por otro lado en su contratación se elaboraron varios documentos como los formatos N° 0006 para el requerimiento del profesional. Es más se específico el costo total por elaboración del proyecto técnico y el plazo de entrega, acciones que fueron de pleno de conocimiento del señor Alarcón Flores.

Que, pese habersele requerido mediante documentos que obran en el expediente administrativo, pero a fin de no vulnerar sus derechos se le ha remitido la Carta Notarial N° 168-2014 -GRA/SGFPI enviada por ante la Notaria del Abogado Javier Angulo Suarez, requiriendolo para que cumpla con entregar el Expediente Técnico completo de la referida obra en los plazos establecidos en los términos de referencia, hechos que evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión de ilícitos por parte del referido ingeniero.

Que, existe evidente agravio al Interés Público por parte del denunciado Ingeniero Andrés Daino Alarcón Flores quien sin motivo alguno a la fecha no ha cumplido con entregar el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento



de la Calidad Educativa en la I.E. "La Cano" del distrito de la Joya, Provincia de Arequipa-Región Arequipa".

Que, a resultas del proceso dicha persona ha causando y viene ocasionando un grave perjuicio económico, toda vez que se utilizado dinero del erario regional para cancelarse por algo que no ha realizado, hechos afectan el presupuesto de la entidad regional.

Que estando al Informe Legal N° 735-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a lo acordado en el Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 30 de julio del año en curso; como a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, para iniciar cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional de Arequipa, el Procurador Público Regional requiere contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que inicie las acciones judiciales a que hubiera lugar en contra del ingeniero Andrés Daino Alarcón Flores, por las razones expuestas en la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los DIECIOCHO (18) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

